



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 043-2024-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 05 de abril del 2024.

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 474-2024/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 1244-2024-SGLSG/GA/GM/MPMN, INFORME N° 075-2024-UOPAA/GM/MPMN, INFORME N° 1034-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 069-2024-UOPAA/GM/MPMN, INFORME N° 511-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, CARTA N° 004-2024-TB, INFORME N° 772-2024-SGLS-GA/GM/MPMN, INFORME N° 114-2024-SGT-GA/GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 00014408 con registro SIAF N° 24127/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, resuelve en su Artículo Segundo: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades Administrativas y Resolutivas de Alcaldía en la Gerencia de Administración (...); indicadas en el numeral 22) donde se precisa: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores" (...);

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante la Ley N° 31953, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así mismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 494-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre de 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gasto correspondiente al año Fiscal 2024 del Pliego: Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

Que, con fecha 14 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, la Municipalidad Provincial generó la Orden de Servicio N° 00014408 con registro SIAF N° 24127, a favor del proveedor TORNERÍA BENDIX E.I.R.L., con el objeto de contratar el servicio de MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CILINDRO TELESCOPICO – CAMBIO DE SELLO, PULIDO, LAPIDADO, DESMONTAJE Y MONTAJE, REPARACIÓN DE BOMBA HIDRÁULICA DE LEVANTE DE TOLVA (PERCOM) DEL VOLQUETE KENWORTH DE PLACA: XQ-3783, para la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto que hace a S/ 7,880.00 (Siete Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante el INFORME N° 114-2024-SGT-GA/GM/MPMN de fecha de recepción 08 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Tesorería, remite a la Gerencia de Administración, una serie de Órdenes de Compra y Servicio, a fin de que dichos expedientes sean devueltos al área usuaria y se realice el trámite Administrativo de reconocimiento de deuda, puesto que están pendientes de pago, correspondientes al periodo 2023, encontrándose dentro de éstas la Orden de Servicio N° 14408 con SIAF N° 24127, a favor del proveedor TORNERÍA BENDIX E.I.R.L. con RUC N° 20535248266 por el monto de S/ 7,880.00 (Siete Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles).

Que, mediante el INFORME N° 772-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN de fecha de recepción 29 de febrero de 2024, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita trasladar los actuados al área usuaria, a fin de que adjunte la documentación necesaria para impulsar el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, mediante Carta N° 004-2024-TB de fecha 08 de febrero del 2024 recepcionado por trámite documentario en la fecha 09 de febrero del 2024, emitida por la Sra. Alejandra Gabriel Condori Cutipa Gerente de la empresa TORNERÍA BENDIX E.I.R.L. con RUC N° 20535248266 donde solicita Reconocimiento de Deuda de la O/S 14408 con SIAF N° 24127.

Que, mediante el INFORME N° 511-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN de fecha de recepción 15 de febrero de 2024, emitido por el Lic. Marco Antonio Orellana Colque Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, solicita trasladar la Carta N° 004-2024-TB de fecha 08 de febrero del 2024 para trámite de reconocimiento de deuda.

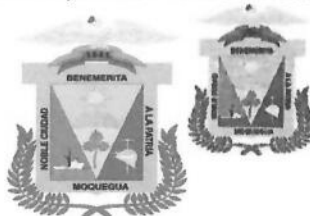
Que, mediante el INFORME N° 069-2024-UOPAA/GM/MPMN de fecha de recepción 11 de marzo del 2024 emitido por el Ing. Elmer Reymundo Banegas Flores Jefe de la UOPAA, quien alcanza la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2867 por un valor de S/ 7,880.00 soles, a fin de proceder con el trámite de reconocimiento de deuda con acto resolutivo, con el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento / Rubro	09 Recursos Directamente Recaudados
Secuencia Funcional	106 Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados
Certificación	2867
Denominación de la Contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CILINDRO TELESCOPICO – CAMBIO DE SELLO, PULIDO, LAPIDADO, DESMONTAJE Y MONTAJE, REPARACIÓN DE BOMBA HIDRÁULICA DE LEVANTE DE TOLVA (PERCOM) DEL VOLQUETE KENWORTH DE PLACA: XQ-3783.
Importe de la ampliación	S/ 7,880.00

Que, mediante el INFORME N° 1034-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN con fecha de recepción 15 de marzo del 2024, emitido por el Lic. Marco Antonio Orellana Colque Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, quien solicita trasladar los actuados al área usuaria para que remita el Informe Técnico según los términos de referencia y se pronuncie respecto si corresponde o no el reconocimiento de deuda.

Que, mediante el INFORME N° 075-2024-UOPAA/GM/MPMN con fecha de recepción 19 de marzo del 2024 emitida por el Ing. Elmer Reymundo Banegas Flores Jefe de la UOPAA, quien realiza el Informe Técnico y sustenta que el Proveedor TORNERÍA BENDIX E.I.R.L. con RUC N° 20535248266 ha cumplido con ejecutar el servicio contratado dentro de los plazos establecidos en la Orden de Servicio N° 14408-2023, por lo que adjunta la toda la documentación requerida y da Opinión que **SI PROCEDE** el reconocimiento de deuda.

Que, mediante INFORME N° 1244-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN con fecha de recepción 26 de marzo del 2024 por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitido por el Lic. Marco Antonio Orellana Colque Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, quien solicita el INFORME LEGAL DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RECONOCIMIENTO DE DEUDA, remitiendo todos los actuados para continuar con el procedimiento administrativo de reconocimiento de deuda.

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 474-2024/GAJ/GM/MPMN con fecha de recepción 02 de abril del 2024, emitido por el Abg. Freddy R. Cuellar del Carpio Gerente de Asesoría Jurídica, quien luego de la evaluación y análisis de los actuados, emite opinión legal respecto al Reconocimiento de Deuda y señala que: resulta PROCEDENTE continuar con el trámite de aprobación del Reconocimiento de Deuda solicitado por la empresa proveedora TORNERÍA BENDIX E.I.R.L. con RUC N° 205352485266, para el servicio denominado "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CILINDRO TELESCOPICO – CAMBIO DE SELLO, PULIDO, LAPIDADO, DESMONTAJE Y MONTAJE, REPARACIÓN DE BOMBA HIDRÁULICA DE LEVANTE DE TOLVA (PERCOM) DEL VOLQUETE KENWORTH DE PLACA: XQ-3783", por el monto de S/ 7,880.00 (Siete Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles), prestación contenida en la O/S N° 14408-2023, con SIAF N° 24127, en mérito al Informe N° 075-2024-UOPAA/GM/MPMN, emitido por el Jefe de la Unidad Operativa de Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados, Ing. Elmer Reymundo Banegas Flores y el Informe N° 1244-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales Lic. Marco Antonio Orellana Colque, los mismos que otorgan la conformidad del cumplimiento de la prestación, siendo los encargados de supervisar la correcta ejecución de la orden de servicio en mención, conforme a lo establecido en los términos de referencia contenidos en el requerimiento formulado por el área usuaria.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral II) del artículo 2°, que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios

Que, asimismo se tiene el artículo 36° del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...) 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo N° 1440, indica que: El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43° establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3°, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor TORNERÍA BENDIX E.I.R.L. con RUC N° 205352485266, por el importe de S/. 7,880.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Decreto Legislativo N° 1441, Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como adeudo la suma de **S/ 7,880.00 (Siete Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 00/100 soles)** a favor de **TORNERÍA BENDIX E.I.R.L.** con RUC N° 20535248266, por haber cumplido con prestar el servicio denominado **“MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CILINDRO TELESCOPICO – CAMBIO DE SELLO, PULIDO, LAPIDADO, DESMONTAJE Y MONTAJE, REPARACIÓN DE BOMBA HIDRÁULICA DE LEVANTE DE TOLVA (PERCOM) DEL VOLQUETE KENWORTH DE PLACA: XQ-3783”** para la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META	ESPECIFICA
14408	24127	"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CILINDRO TELESCOPICO – CAMBIO DE SELLO, PULIDO, LAPIDADO, DESMONTAJE Y MONTAJE, REPARACIÓN DE BOMBA HIDRÁULICA DE LEVANTE DE TOLVA (PERCOM) DEL VOLQUETE KENWORTH DE PLACA: XQ-3783".	TORNERÍA BENDIX E.I.R.L.	7,880.00	106	23.24.71

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE al proveedor **TORNERÍA BENDIX E.I.R.L**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE
GERENTE DE ADMINISTRACION